

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALA Nº

D.LEG. 776

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

USUARIO: ERVIZE

I DATOS DEL CONTRIBUYENTE: COMPRADOR (ES)

CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL

II DATOS DEL CONTRIBUYENTE: VENDEDOR (ES)

CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL

III DATOS DEL PREDIO MATERIA DE TRANSFERENCIA

CODIGO CATASTRAL:

FECHA DE TRANSFERENCIA:

DIRECCIÓN/UBICACIÓN DEL PREDIO:

IV DATOS RELATIVOS A LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO:

Nº DE DECLARACIÓN JURADA (1)	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VALUO DEL PREDIO	IMP	VALUO AJUSTADO (2)	VALOR DE TRANSFERENCIA EN SOLES (3)	BASE IMPONIBLE (4)

V LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

MONTO DE INAFECTACIÓN (10 UIT) (5)	BASE IMPONIBLE AFECTA (6)	TASA DEL IMPUESTO 3% (7)	INTERES MORATORIO (8)	TOTAL A PAGAR

VI OBSERVACIONES:

Vº Bº de Funcionario Responsable

- La Declaración Jurada corresponde a la emitida al anterior propietario y no fue objetada dentro del plazo de Ley.
- El ajuste es aplicable a las transferencias que se realicen a partir del 1 de febrero de cada año y para su determinación, se tomará en cuenta el índice acumulado del ejercicio, hasta el mes precedente a la fecha que se produzca la transferencia.
- El valor de transferencia ha sido obtenido de la documentación presentada por el contribuyente.
- La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Artículo 24 del Decreto Legislativo 776)
- De conformidad con el artículo 25º del Decreto Legislativo 776.
- La base imponible afecta resulta de deducir de la base imponible el monto de inafectación.
- De conformidad con el artículo 25 del Decreto Legislativo 776 la tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.
- La tasa de interés moratorio fue aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2018/MP5